

## IEEBCS-CG048-JUNIO-2022

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR, RESPECTO DEL PROTOCOLO DE SEGURIDAD SANITARIA Y MEDIDAS DE PREVENCIÓN PARA EVITAR EL CONTAGIO Y LA PROPAGACIÓN DEL VIRUS SARS-COV-2 (COVID-19) EN LA NUEVA NORMALIDAD QUE DEBERÁN OBSERVAR LAS ORGANIZACIONES QUE PRETENDEN CONSTITUIRSE COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL, PARA LA CELEBRACIÓN DE SUS ASAMBLEAS CONSTITUTIVAS ASÍ COMO RECOPIACIÓN DE AFILIACIONES DE LA CIUDADANÍA POR MEDIO DE LA APLICACIÓN MÓVIL**

### GLOSARIO

<b>Consejo General:</b>	Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur
<b>Constitución General:</b>	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
<b>DEPPP:</b>	Dirección Ejecutiva de Prerogativas y Partidos Políticos del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur.
<b>Instituto:</b>	Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur.
<b>Lineamientos:</b>	Lineamientos y Formatos para Constituir Partidos Políticos Locales del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur
<b>LGPP:</b>	Ley General de Partidos Políticos.
<b>Ley Electoral:</b>	Ley Electoral del Estado de Baja California Sur.
<b>PPL:</b>	Partido Político Local.

## 1. Antecedentes

**1.1 Declaración de pandemia.** El 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud, declaró pandemia el brote de Coronavirus COVID-19 en el mundo, por la cantidad de casos de contagio y países involucrados.

**1.2 Aprobación de Plan de Contingencia institucional.** El 18 de marzo de 2020, la Junta Ejecutiva aprobó acuerdo IEEBCS-JEE045-MARZO-2020<sup>1</sup>, Plan de Contingencia: Coronavirus (COVID-19) de este Instituto, mismo que fue difundido mediante correo electrónico institucional por la Secretaría Ejecutiva del Instituto.

**1.3 Estrategia para la reapertura de las actividades<sup>2</sup>.** El 14 de mayo de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación acuerdo de secretaria de salud de la federación, mediante el cual se estableció la estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa.

El quince de mayo siguiente, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el acuerdo emitido por el Secretario de Salud Federal por medio del cual se hacen precisiones al acuerdo mencionado en el párrafo inmediato anterior.

<sup>1</sup> Visible en [https://ieebcs.org.mx/documentos/jee\\_acuerdos/IEEBCS-JEE045-MARZO-2020.pdf](https://ieebcs.org.mx/documentos/jee_acuerdos/IEEBCS-JEE045-MARZO-2020.pdf)

<sup>2</sup> Consultable en [https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5593313&fecha=14/05/2020](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5593313&fecha=14/05/2020)

#### 1.4 Emisión de los Lineamientos Técnicos de Seguridad Sanitaria en el Entorno Laboral.

El 18 de mayo de 2020, se publicaron los Lineamientos Técnicos de Seguridad Sanitaria en el Entorno Laboral emitidos por el Secretaría de Salud.<sup>3</sup>

**1.5 Acuerdo IEEBCS-CG007-ENERO-2022.** El día 28 de enero, el Consejo General de este Instituto, aprobó en sesión extraordinaria modificaciones, adiciones y derogaciones a los Lineamientos, en el cual se precisa en el punto de acuerdo segundo la realización del protocolo de sanidad, para que las organizaciones ciudadanas interesadas en conformar un PPL y sus auxiliares, deberán seguir para la realización de las asambleas, así como para recabar las afiliaciones a través de la Aplicación Móvil, con motivo de la pandemia por el virus SARS CoV2.

**1.6 Del protocolo general sanitario para Baja California Sur.** El 4 de mayo, el Comité Estatal para la Seguridad en Salud emitió una actualización al Protocolo General Sanitario con la modificación de algunas medidas preventivas previamente establecidas, lo anterior con el objetivo de conservar las acciones preventivas básicas y fomentar la actividad económica y sociocultural de manera segura en la nueva normalidad.<sup>4</sup>

**1.7 Comité Estatal para la Seguridad en Salud<sup>5</sup>.** El 23 de junio, el comité antes mencionado emitió boletín respecto del límite de aforo en espacios cerrados en el municipio de La Paz estableciendo un 60% de su capacidad y se restringe a la 01:00 horas el horario de funcionamiento de establecimientos, así como haciendo la precisión que con respecto de los municipios de Los Cabos y Mulegé será del 70 por ciento del aforo, para reducir riesgos de contagio por COVID.

**1.8 Aprobación de la propuesta por la Comisión de Partidos Políticos, Registro y Prerrogativas del Consejo General.** El 27 de junio de 2022, en sesión extraordinaria, la Comisión de Partidos Políticos, Registro y Prerrogativas del Consejo General aprobó el acuerdo respecto del protocolo de seguridad sanitaria y medidas de prevención para evitar el contagio y la propagación del virus SARS-COV-2 (COVID-19) en la nueva normalidad que deberán observar las organizaciones que pretenden constituirse como Partido Político Local, para la celebración de sus asambleas constitutivas así como recopilación de afiliaciones de la ciudadanía por medio de la aplicación móvil, mediante acuerdo IEEBCS-CPPRP-AC-0016-2022.

## 2. Considerandos

### 2.1. Competencia.

Este Consejo General es competente para aprobar el presente acuerdo al ser el órgano superior de dirección, el cual tiene la facultad de expedir los reglamentos necesarios para el debido ejercicio de las obligaciones de este Instituto; vigilar la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto; así como de dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones; de conformidad con lo establecido en los artículos 12, párrafo primero y 18, fracciones I, II y XXIV de la Ley Electoral.

<sup>3</sup> Consultable en <https://www.gob.mx/stps/documentos/lineamientos-tecnicos-de-seguridad-sanitaria-en-el-entorno-laboral>

<sup>4</sup> Consultable en [https://coronavirus.bcs.gob.mx/wp-content/uploads/2021/PDFS/PROTOCOLO\\_GENERAL\\_SANITARIO.pdf](https://coronavirus.bcs.gob.mx/wp-content/uploads/2021/PDFS/PROTOCOLO_GENERAL_SANITARIO.pdf)

<sup>5</sup> <https://coronavirus.bcs.gob.mx/comite-de-salud-reduce-al-60-por-ciento-el-aforo-en-espacios-cerrados-de-la-paz/>

Asimismo, resulta de suma importancia para este Consejo General proteger y salvaguardar en mayor medida la salud de toda persona como derecho humano tal como lo establece la Constitución General, para ello emite el presente protocolo garantizando a toda ciudadana y ciudadano el acceso a esta y al libre ejercicio de sus derechos político-electorales.

## 2.2. Consideraciones previas

La Constitución General y Local establecen que no podrá coartarse el derecho de asociarse o reunirse pacíficamente con cualquier objeto lícito, a las y los ciudadanos de la República ello con el fin de tomar parte en los asuntos políticos del país; asimismo establecen que es prerrogativa de los y las ciudadanas asociarse individual y libremente para formar parte en forma pacífica en los asuntos políticos del país, así como afiliarse libre e individualmente a los partidos políticos.<sup>6</sup>

Asimismo, corresponderá a los Organismos Públicos Locales, registrar a los PPL por lo que las organizaciones de la ciudadanía que pretendan constituirse en PPL deberán obtener su registro ante el Organismo correspondiente.<sup>7</sup>

En esa tesitura, los artículos 10, 11, 13, 14, 15, 16, 17, 18 y 19 de la LGPP contemplan el procedimiento para la constitución y registro de un PPL, no obstante, lo anterior, se llevó acá cabo la modificación de los Lineamientos y Formatos para Constituir Partidos Políticos Locales del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur para regular los requisitos y procedimientos que debieron reunir las organizaciones ciudadanas que pretendían registrarse ante el Instituto con el fin de registrarse como PPL, en relación con el numeral 36 de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, así como establecer los lineamientos, normas generales de contabilidad y registro de operaciones de ingresos y gastos aplicables a dichas organizaciones ciudadanas.

Por lo anterior, mediante acuerdo IEEBCS-CG007-ENERO-2022, mencionado en el punto 1.5 de los antecedentes del presente acuerdo, el Consejo General, aprobó en sesión extraordinaria, modificaciones, adiciones y derogaciones a los Lineamientos, para actualizar el mismo y que este acorde a las disposiciones emitidas por la autoridad nacional.

Ahora bien, es necesario señalar que para continuar con la conformación de PPL se deben realizar las asambleas previstas en el Lineamiento, así como la recopilación de afiliaciones a través de la Aplicación Móvil, en razón de lo anterior y con base en las condiciones que se viven actualmente en el país, derivadas de la pandemia por el virus SARS-CoV2, así como en atención al punto de acuerdo Segundo del documento descrito en el antecedente 1.10 resulta necesario proponer un protocolo de sanidad que deberán observar las organizaciones para la realización de las asambleas y la recopilación de afiliación a través de la Aplicación Móvil, motivo por el cual éste se hará del conocimiento público en la página electrónica del Instituto.

### 2.2.1. Del proyecto del protocolo

Como se precisó en el considerando que antecede, este Instituto mediante acuerdo IEEBCS-CG007-ENERO-2022, el Consejo General, aprobó modificaciones, adiciones y derogaciones a

<sup>6</sup> Artículos 9, 35, fracción III de la Constitución General y su correlativo, 8, fracción III, de la Constitución Local, 2, numeral 1, incisos a) y b) de la LGPP.

<sup>7</sup> Artículos 9 inciso b) y 10 de la LGPP.

los Lineamientos y en su resolutivo segundo, ordeno la realización de un protocolo para llevar a cabo las asambleas, así como las afiliaciones a través de una Aplicación Móvil durante la pandemia SARS-CoV2.

En este orden de ideas, el presente protocolo tiene como finalidad salvaguardar el derecho a la protección de la salud establecidos en el artículo 4 párrafo 3 de la Constitución General así como el artículo 12, párrafo 2, inciso c), del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, que prevé que entre las medidas que deberán adoptar los Estados parte del Pacto, a fin de asegurar la plena efectividad de este derecho, figurarán las necesarias para la prevención y el tratamiento de las enfermedades epidémicas, endémicas, profesionales y de otra índole, y la lucha contra ellas.

Por su parte, el artículo 25, párrafo 1, primera parte, de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, dispone que toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar.

De igual forma, el artículo 5, inciso e), fracción IV, de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, establece que los Estados parte se comprometen a prohibir y eliminar la discriminación racial en todas sus formas y a garantizar el derecho de toda persona a la igualdad ante la ley, sin distinción de raza, color y origen nacional o étnico, particularmente en el goce de los derechos a la salud pública, la asistencia médica, la seguridad social y los servicios sociales.

En el mismo sentido, la Organización Internacional del Trabajo, establece el principio de que los trabajadores deben estar protegidos contra las enfermedades en general o destacando en este rubro el artículo 12, párrafo 2, inciso c), del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, que prevé que entre las medidas que deberán adoptar los Estados parte en el Pacto, a fin de asegurar la plena efectividad de este derecho, figurarán las necesarias para la prevención y el tratamiento de las enfermedades epidémicas, endémicas, profesionales y de otra índole, y la lucha contra ellas.

Por su parte, el artículo 25, párrafo 1, primera parte, de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, dispone que toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar.

Asimismo, el artículo 10, párrafos 1 y 2, incisos c), d) y e), del Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, "Protocolo de San Salvador", señala que toda persona tiene derecho a la salud, entendida como el disfrute del más alto nivel de bienestar físico, mental y social; asimismo, con el fin de hacer efectivo el derecho a la salud los Estados parte se comprometen a reconocer la salud como un bien público y particularmente a adoptar, entre otras, las medidas para garantizar este derecho, como son la total inmunización contra las principales enfermedades infecciosas; la prevención y tratamiento de las enfermedades endémicas, profesionales y de otra índole, así como la educación de la población sobre la prevención y tratamiento de los problemas de salud;

de igual manera, en materia laboral, la Organización Internacional del Trabajo, establece el principio de que los trabajadores deben estar protegidos contra las enfermedades en general o las enfermedades profesionales y los accidentes resultantes de su trabajo, conforme al preámbulo de la Constitución de la Organización Internacional del Trabajo, de la cual México como Parte Contratante ha convenido.

En ese sentido el objetivo principal de la presente herramienta de guía son respaldar la adopción de medidas preventivas en los lugares frente al riesgo de contagio de COVID-19 y otros riesgos asociados a la pandemia, incentivar el dialogo sobre el tema y promover buenas prácticas en la sociedad sudcaliforniana.

Además de lo ya precisado, no pasa desapercibido para esta autoridad, que la implementación de medidas sanitarias y prevención para evitar el contagio y la propagación del SARS-CoV-2 (COVID-19) en la nueva normalidad se están actualizando constantemente por el Comité Estatal de Salud, ello dependiendo de los casos de contagios registrados para cada municipio en el Estado, por ello, este Instituto estará a lo dispuesto por la autoridad en materia de salud para dar cabal cumplimiento a las disposiciones que se establezcan durante el desarrollo de procedimiento establecido para la constitución de PPL.

Por todo lo antes expuesto, este Consejo General, con base en los principios de rectores de este Instituto Estatal Electoral y de la materia electoral certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad:

### 3. Acuerda

**Primero.** Se aprueba el Protocolo de seguridad sanitaria que deberán observar las organizaciones para la realización de las asambleas, relativas a la conformación de un Partido Político Local, que se encuentra como Anexo a este Acuerdo de conformidad con lo establecido en los considerandos, 2.2 y 2.2.1, del presente Acuerdo y en los términos previstos en el Anexo Único del presente Acuerdo.

**Segundo.** Notifíquese el presente acuerdo a las y los integrantes del Consejo General, de la Junta Estatal Ejecutiva, a las y los Titulares de la Unidad de Cómputo y Servicios Informáticos, de Igualdad de Género y No Discriminación, de Archivo, así como de la Contraloría General, todos de este Instituto.

**Tercero.** Notifíquese el presente acuerdo al Instituto Nacional Electoral, a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales.

**Cuarto.** Publíquese el Protocolo materia del presente acuerdo en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

**Quinto.** Publíquese el presente acuerdo en el sitio web institucional [www.ieebcs.org.mx](http://www.ieebcs.org.mx)

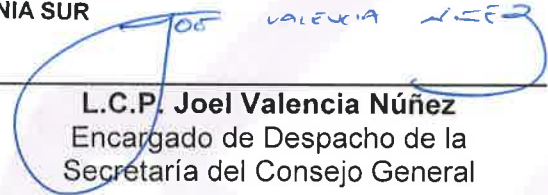
El presente Acuerdo se aprobó en Sesión Ordinaria del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, celebrada el 30 de junio de 2022, por unanimidad de votos de las y los Consejeros Electorales: Mtra. Alma Alicia Ávila Flores; M.S.C. César Adonái Taylor Maldonado; Mtra. Perla Marisol Gutiérrez Canizales; Mtra. María Leticia Ocampo Jiménez; Dr. Miguel Israel Santoyo Cantabrana; y del Consejero Presidente Provisional Dr. Chikara Yanome Toda, integrantes del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur.



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL  
DE BAJA CALIFORNIA SUR



**Dr. Chikara Yanome Toda**  
Consejero Presidente Provisional  
del Consejo General



**L.C.P. Joel Valencia Núñez**  
Encargado de Despacho de la  
Secretaría del Consejo General

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE ÍNTEGRA DEL "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR, RESPECTO DEL PROTOCOLO DE SEGURIDAD SANITARIA Y MEDIDAS DE PREVENCIÓN PARA EVITAR EL CONTAGIO Y LA PROPAGACIÓN DEL VIRUS SARS-COV-2 (COVID-19) EN LA NUEVA NORMALIDAD QUE DEBERÁN OBSERVAR LAS ORGANIZACIONES QUE PRETENDEN CONSTITUIRSE COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL, PARA LA CELEBRACIÓN DE SUS ASAMBLEAS CONSTITUTIVAS ASÍ COMO RECOPIACIÓN DE AFILIACIONES DE LA CIUDADANÍA POR MEDIO DE LA APLICACIÓN MÓVIL", REGISTRADO BAJO EL NUMERAL IEEBCS-CG048-JUNIO-2022.

## Protocolo con las medidas de prevención para evitar el contagio y la propagación del virus SARS-CoV-2 (COVID-19) en la nueva normalidad

En el marco de las acciones implementadas en el Estado de Baja California Sur para hacer frente y mitigar el riesgo de contagio por COVID-19, el Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, da a conocer una serie de medidas preventivas que deben implementarse en todas las asambleas que se lleven a cabo por las organizaciones de ciudadanos y ciudadanas que buscan constituirse como un partido político local con el objetivo de conservar las acciones preventivas básicas y fomentar la participación de la ciudadanía de manera segura ya que la nueva normalidad no implica que la pandemia esté superada.

### Condiciones y lineamientos generales para seguir por parte de las y los integrantes de la organización de ciudadanos y ciudadanas y las y los funcionarios públicos de este Instituto:

1. El uso de cubrebocas es una medida obligatoria en **espacios cerrados**.
2. El uso de cubrebocas en **espacios abiertos** sobre todo en aquellos casos donde no se pueda preservar la distancia de 1.5 metros también será de uso obligatorio.

*“Es considerado como **espacio abierto** al espacio no cubierto en su totalidad, tales como: calles, plazas, banquetas, ciclovías, malecón, estacionamientos, parques, jardines, camellones, áreas de reserva ecológica, entre otros espacios no cubiertos”.*

3. Se debe contar con filtros sanitarios en los accesos a los establecimientos donde se realicen las asambleas correspondientes debiendo contemplar la supervisión del correcto uso de cubrebocas para el ingreso en espacios cerrados y lavado de manos o uso de gel desinfectante al 70% de alcohol.
4. Las ciudadanas o ciudadanos que acudan a las asambleas no deberán presentar ninguna sintomatología asociada a COVID-19, así como el no presentar temperatura de 37.4°C o superior. De ser así, no podrán acceder a la asamblea en desarrollo.
5. El establecimiento donde se desarrolle la asamblea deberá contar con una persona de la organización que corresponda que acompañara al personal del Instituto para ser en conjunto los responsables de la implementación, seguimiento y supervisión de las medidas preventivas para COVID-19.
6. La organización deberán garantizar de ser posible la distribución de su mobiliario respetando los 1.5 metros de distancia entre las y los ciudadanos que acudan a las asambleas.
7. Contar con dispositivos de gel desinfectante al 70% de alcohol en puntos estratégicos del establecimiento donde se desarrolle la asamblea.
8. Colocar carteles o infografías con las medidas preventivas ante COVID-19 que deberán seguirse implementando, tales como: el uso correcto del cubrebocas y su uso obligatorio.

9. Promover y comunicar una buena higiene respiratoria en el lugar, tal como cubrir la nariz y boca con el codo flexionado o un pañuelo desechable al toser o estornudar.
10. La organización deberá cumplir en los establecimientos donde se lleven a cabo las asambleas con el aforo vigente según lo acordado por el Comité Estatal de Seguridad en Salud del estado el cual sesiona una vez cada 15 días y emite acuerdos acordes al riesgo epidemiológico y el comportamiento de la pandemia en cada municipio, mismos que son publicados en el sitio oficial de consulta <https://coronavirus.bcs.gob.mx/>.
11. Cada organización tendrá que sujetarse a las disposiciones de vigilancia epidemiológica interna que propaga la Secretaría de Salud del Estado y deberá mantenerse informado de las indicaciones de las autoridades sanitarias.
12. En caso de que los establecimientos donde se desarrollen las asambleas cuenten con espacios cerrados, se deberá favorecer la ventilación natural del lugar.
13. La organización dentro de los establecimientos deberán garantizar contar con suficiente abasto de jabón líquido, toallas de papel desechables para secado de manos, gel alcoholado mínimo al 70% y/o alcohol líquido, cloro no industrial en suficiente cantidad.
14. Realizar limpieza y desinfección de las instalaciones donde se desarrolle la asamblea.
15. Una vez concluida la asamblea de que se trate, la organización en conjunto con las y los funcionarios, solicitará y propiciará una salida ordenada por parte de las y los ciudadanos, lo anterior con el fin de no generar tumultos de personas y aglomeración en una sola área. Para llevar a cabo lo anterior se podrán formar filas por conformadas de grupos pequeños de personas y guiar su salida.

#### **De las capturas de datos personales en las asambleas.**

16. Las y los ciudadanos que lleguen al recinto donde se llevará a cabo la asamblea, formarán filas con distancia de por lo menos un metro entre ciudadanas y ciudadanos para pasar a la mesa de registro de datos personales.
17. Las y los ciudadanos que pretendan proporcionar sus datos personales, deberán colocarse con una distancia de 50 cm de la mesa de registro.
18. Una vez se encuentre en la mesa de registro, con la distancia mencionada en el punto que antecede, la o el ciudadano deberá mostrar su identificación oficial y colocarla en la mesa en el área delimitada para la observación de sus datos.

#### **Solicitud de aplicación móvil.**

Para recabar el apoyo en el resto de la entidad, las organizaciones ciudadanas podrán utilizar la Aplicación Móvil puesta a disposición por el Instituto Nacional Electoral para tal efecto.

Para el uso de la aplicación móvil que se utilizará para recabar los datos de la ciudadanía que pretenda apoyar a las organizaciones ciudadanas; en cuanto al el uso de aparatos electrónicos como tabletas, pantallas táctiles, teclados, controles remotos, etcétera deberá acatar las medidas correspondientes debiendo eliminar la contaminación visible si existiera. Siguiendo las instrucciones del fabricante de cada uno de los productos de limpieza y desinfección que normalmente utiliza. Si no dispone de las directrices del fabricante, considere usar toallitas húmedas a base de alcohol o un rociador que contenga al alcohol a un 70 %. Se recomienda secar bien las superficies para evitar la acumulación de líquidos.

19. Uso obligatorio y permanente de cubrebocas;

20. Mantener distancia por lo menos de un metro con la o el ciudadano al que se le invita a afiliación.

21. Uso personal de gel antibacterial de al menos 70% de alcohol, así como proporcionarle a la o el ciudadano que se pretenda afiliar antes y después del registro de datos.

22. Lavarse las manos frecuentemente con jabón y agua.

23. Cubrirse la nariz y la boca con un pañuelo desechable o con el ángulo interno del brazo, al toser o estornudar (estornudo de etiqueta), es necesario lavarse las manos después de limpiarse la nariz.

24. Nunca escupir en el suelo. Si es necesario escupir, hacerlo en un pañuelo desechable, tirarlo a la basura y lavarse las manos.

25. No tocarse nariz, boca y ojos con las manos sucias.

26. No saludar de beso, mano o abrazo.

**Este protocolo es de observancia general para todas las organizaciones de ciudadanos y ciudadanas que desean constituirse como partido político local en el Estado de Baja California Sur.**

**Además de lo anterior, todo lo no previsto en el presente protocolo se estará a lo dispuesto en los instrumentos y en su caso, recomendaciones emitidas por las autoridades en materia de salud.**

**Asimismo, en el tema tocante a lo administrativo y de operatividad técnica, corresponderá a la Comisión de Partidos Políticos, Registro y Prerrogativas resolver respecto a algún tema derivado de los criterios aplicables emitidos por el Comité de Estatal de Salud.**